

[Handwritten signature]

N 029244620



Folio 88.- Año 2024.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE FUNDACIÓN.-

“FUNDACIÓN 1821”.- ESCRITURA NUMERO: VEINTE.- En la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el TREINTA de ABRIL de dos mil

veinticuatro, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECEN las personas que se

identifican como: **Carlos Arturo BAS**, argentino, nacido el 16 de octubre de 1958, titular del

Documento Nacional de Identidad 12.045.926, CUIT: 20-12045926-1, casado en primeras

nupcias con Maria Elisa Bustamante, con domicilio en calle Rodríguez Peña 1686 de ésta

Ciudad, médico; **Gerardo Luis BARTOLOME**, argentino, nacido el 16 de octubre de 1956,

titular del Documento Nacional de Identidad 12.164.084, CUIT: 20-12164084-9, casado en

primeras nupcias con Maria Cecilia Grandolini, con domicilio en calle Ernesto de las Carreras

451 San Isidro, Provincia de Buenos Aires, médico; **Sergio Fidel BERENSZTEIN**,

argentino, nacido el 5 de octubre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad

16.300.333, CUIT: 20-16300333-4, divorciado de segundas nupcias con Emily Ellen Stern,

con domicilio en calle Jaramillo 2010 tercer piso departamento A de ésta Ciudad, consultor

político; **Mariano BOSCH**, argentino, nacido el 31 de octubre de 1969, titular del Documento

Nacional de Identidad 21.155.420, CUIT: 20-21155420-8, casado en primeras nupcias con

Agustina Oromi, con domicilio en camino Bancalari 3901 Troncos del Talar, Tigre, Provincia

de Buenos Aires, empresario; **Anna Cecilia COHEN**, británica, nacida el 28 de marzo de

1974, titular del Documento Nacional de Identidad 92.186.899, CUIT: 27-92186899-0,

divorciada de primeras nupcias con Numo Iván Werthein, con domicilio en calle Ortiz de

Ocampo 3302 Modulo 4, Piso segundo de ésta Ciudad, empresaria; **José Luis Enrique**

CRISTOFANI, argentino, nacido el 13 de agosto de 1953, titular del Documento Nacional

de Identidad 10.929.924, CUIT: 20-10929924-4, casado en primeras nupcias con María

Esther Olivera Rovere, con domicilio en calle Eduardo Madero 1259 Acassuso, San Isidro,

Provincia de Buenos Aires, empresario, Licenciado en Administración de empresas y



N 029244620

Contador Público Nacional; **Alejandro Matías de LEON**, argentino, nacido el 13 de junio de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad 13.530.750, CUIT: 20-13530750-6, casado en primeras nupcias con Laura Rita Calvo, con domicilio en calle Paunero 1110 Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, ingeniero; **Cristino Javier GOÑI**, argentino, nacido el 30 de abril de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad 16.767.032, CUIT: 20-16767032-7, casado en primeras nupcias con María del Pilar Mezzadri, con domicilio en Mayling Club de Campo, calle Chubut 415, Pilar, Provincia de Buenos Aires, ingeniero; **Sergio Gabriel KAUFMAN**, argentino, nacido el 26 de junio de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad 16.492.680, CUIT: 20-16492680-0, divorciado de primeras nupcias con Bibiana Bucbinder, con domicilio en camino O'Higgins 1630 cuarto piso de ésta Ciudad, ingeniero; **Javier Mariano MARTINEZ ALVAREZ**, argentino, nacido el 16 de abril de 1966, titular del Documento Nacional de Identidad 17.259.394, CUIT: 20-17259394-2, casado en primeras nupcias con Maria Magdalena Araoz de Lamadrid, con domicilio en calle de la Vicuña 95, Tigre, Provincia de Buenos Aires, ingeniero; **María Julia PORATELLI**, argentina, nacida el 7 de marzo de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad 20.185.070, CUIT: 27-20185070-9, casada en primeras nupcias con Pablo Orlandi, con domicilio en calle Vicente López 1775 Primer piso de ésta Ciudad, arquitecta; **María Silvina RACIOPPI**, argentina, nacida el 22 de marzo de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad 18.146.001, CUIT: 27-18146001-1, casada en primeras nupcias con Marcelo Papu, con domicilio en calle Perú 1245 Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, médica; **José Luis ROCES**, argentino, nacido el 30 de octubre de 1945, titular del Documento Nacional de Identidad 4.527.169, CUIT: 20-04527169-3, casado en segundas nupcias con Maria Luisa Isnardi, con domicilio en calle 25 de Mayo 1231, Campana, Provincia de Buenos Aires, ingeniero industrial; **Juan Manuel VAQUER**, argentino, nacido el 10 de febrero de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad 14.886.174, CUIT: 23-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 029244621



1 14886174-9, casado en primeras nupcias con María Margarita Melo Ferrer, con domicilio en
2 calle Montevideo 1559 tercer piso de esta Ciudad, abogado; **Guillermo VIEGENER**,
3 argentino, nacido el 21 de enero de 1959, titular del Documento Nacional de Identidad
4 12.910.610, CUIT: 20-12910610-8, casado en primeras nupcias con Paula Andrea Adriana
5 Gronda, con domicilio en calle Las Heras 1111, Martinez, Acassuso, San Isidro, Provincia de
6 Buenos Aires, ingeniero industrial; y **María SHAKESPEAR**, argentina, nacida el 12 de
7 diciembre de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad 25.701.349, CUIT: 27-
8 25701349-4, casada en primeras nupcias con Juan Pablo Lahitou, con domicilio en calle
9 Superi 1841 de ésta Ciudad, abogada.- **Identifico a los comparecientes por mi**
10 **conocimiento.- INTERVIENEN** todos por sí y haciéndolo el señor Juan Manuel Vaquer, a
11 su vez en nombre y representación en su carácter de apoderado de **Roberto ALEXANDER**,
12 argentino, nacido el 14 de noviembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad
13 16.844.866, CUIT 20-16844866-0, casado en primeras nupcias con Florencia Gechter, con
14 domicilio en calle Rivera Indarte 1154 Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires,
15 informático; Manifiesta el apoderado que el poder que invoca, se encuentra vigente y no le ha
16 sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, con facultades suficientes.- y
17 **EXPRESAN:** Que Carlos Arturo BAS, Gerardo Luis BARTOLOME, Sergio Fidel
18 BERENSZTEIN, Mariano BOSCH, Anna Cecilia COHEN, José Luis Enrique
19 CRISTOFANI, Alejandro Matías de LEON, Cristino Javier GOÑI, Sergio Gabriel
20 KAUFMAN, Javier Mariano MARTINEZ ALVAREZ, María Julia PORATELLI, María
21 Silvina RACIOPPI, José Luis ROCES, Juan Manuel VAQUER, Guillermo VIEGENER, y
22 Roberto ALEXANDER han resuelto constituir una Fundación la que se regirá por las
23 disposiciones de los artículos 193 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación, y
24 el presente ESTATUTO: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO. PLAZO. Artículo 1º.-
25 En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los 30 días del mes de abril de



N 029244621

2024, queda constituida por el plazo de noventa y nueve años una fundación que se denominará "Fundación 1821", la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. Artículo 2º.- La Fundación tendrá por objeto coadyuvar a la consecución de los objetivos de la Universidad de Buenos Aires, contribuyendo a que la enseñanza, investigación, extensión universitaria y su función asistencial puedan ser cumplidas con excelencia, calidad, eficacia y eficiencia, aportar a la modernización de la Universidad y colaborar con la formación y capacitación de sus recursos humanos, con las actividades académicas, culturales, científicas, tecnológicas y sociales, fomentando la innovación, su impacto hacia la sociedad, el sector productivo y el país en su conjunto, en condiciones de sustentabilidad y mejora de la calidad de vida. A tales fines, la Fundación trabajará en la búsqueda y administración de recursos de todo tipo que se destinarán a contribuir a la satisfacción de necesidades concretas de la Universidad de Buenos Aires que se determinarán mediante acuerdo entre la Fundación y la Universidad. Asimismo, podrá proponer a la Universidad nuevos proyectos, siempre potenciando el impacto que ella pueda tener sobre la sociedad, la actividad productiva y el ambiente. La Fundación podrá desarrollar sus relaciones con empresas públicas y privadas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, todos ellos tanto nacionales como extranjeras. Para cumplimentar el objetivo planteado, efectuará donaciones u otros aportes a la Universidad. Para la obtención de sus fines la fundación podrá: a) Aportar y colaborar en la modernización de instalaciones y equipamiento de enseñanza, investigación, desarrollo e innovación de la Universidad y sus dependencias. b) Aportar y colaborar en la incorporación de instalaciones y equipamiento de enseñanza, investigación, desarrollo e innovación en la Universidad y sus dependencias. c) Cooperar con los proyectos de extensión de la Universidad. d) Contribuir con el sistema de becas de la Universidad para alumnos, docentes y no docentes con el objetivo de potenciar sus capacidades a través de programas en el país y el exterior. e) Generar



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 029244622



1 sistemas de apoyo para la formación y actualización de alumnos, no docentes y docentes con
2 el mismo objetivo de potenciar sus capacidades a través de programas en el país y el exterior.
3 f) Colaborar en la concreción de proyectos de mejoras edilicias. g) Cooperar con los proyectos
4 que promueva la Universidad y/o proponer otros tendientes a mejorar la sustentabilidad, el
5 cuidado ambiental, la disminución de consumos energéticos y también la conciencia en toda
6 la comunidad sobre estos conceptos. h) Otorgar premios y menciones honoríficas como
7 reconocimiento a quienes de cualquier forma se destaquen por sus aportes y logros en el
8 ámbito de la Universidad; organizando, promoviendo y apoyando la realización de los actos
9 para entregar dichos premios y menciones. i) Realizar eventos tendientes a la recaudación de
10 fondos, para la consecución del objeto social. j) Promover y gestionar las condiciones y
11 medios para concretar la cooperación con la Universidad y sus dependencias. k) Desarrollar
12 toda otra actividad que tienda al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos. Todas las
13 actividades que así lo requieran, serán desarrolladas por personas con título habilitante.
14 CAPACIDAD. Artículo 3º.- La Fundación tiene plena capacidad jurídica para adquirir
15 derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento
16 del objeto fundacional. PATRIMONIO. Artículo 4º.- El patrimonio inicial de la Fundación
17 estará integrado por la suma de pesos dos millones veintiocho mil (\$2.028.000.-) aportados
18 por los fundadores. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) el
19 importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones,
20 las que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e
21 intereses de la Fundación; b) las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas
22 aquellas personas, físicas y jurídicas, que deseen cooperar con los objetivos de la institución;
23 d) toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter no lucrativo de la entidad. CONSEJO
24 DE ADMINISTRACIÓN. CONFORMACIÓN. CARGOS. PLAZO. Artículo 5º.- La
25 Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración, integrado por siete



N 029244622

miembros, personas humanas, y podrán designar igual o menor número de miembros
suplentes.- Los miembros del consejo podrán tener carácter permanente o temporario. En el
caso de los miembros temporarios su mandato será de 4 años.- Los miembros del consejo en
su sesión constitutiva procederán a distribuir entre sus integrantes los siguientes cargos:
Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el resto serán vocales. En caso de ausencia
o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente; en caso de ausencia o vacancia del
Secretario o del Tesorero, asumirán los vocales. En caso de no poder cumplimentarse los
relevos, los fundadores designarán a los miembros que completarán el mandato.- Durante la
supervivencia de los fundadores, los mismos se reservan el derecho de elegir a los miembros
del consejo, y en caso de incapacidad permanente o temporaria de los fundadores, serán
electos en Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración. Los fundadores asimismo
se reservan la facultad de ocupar cualquier cargo en el Consejo de Administración en forma
permanente hasta la edad de 80 años. El Consejo de Administración podrá crear uno o más
Consejos Asesores, definidos por alcance y objetivos de cada uno, en cuyo caso designará sus
integrantes y establecerá su régimen interno. Los miembros del Consejo de Administración
deberán designar un representante para concurrir a las reuniones de él o los Consejos
Asesores. Los integrantes de cada Consejo Asesor serán designados preferentemente entre
fundadores, aportantes, interesados y/o expertos en temáticas relacionadas con las actividades
de la Fundación. Los miembros Asesores tendrán voz, pero no voto en los actos que celebre
el Consejo de Administración. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SESIONES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Artículo 6º.- El Consejo se reunirá en sesión
ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente
o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunión dentro de los
diez (10) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se harán por medio de comunicaciones
fehacientes con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios físicos y/o virtuales



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 029244623



1 registrados en la fundación por los consejeros CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
2 QUÓRUM Y MAYORÍAS. Artículo 7º.- El Consejo sesionará válidamente con la presencia
3 de la mitad más uno de sus integrantes y tomará decisiones por mayoría absoluta de votos
4 presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en un libro de actas. En caso de empate,
5 desempata el voto del Presidente.- El Consejo podrá sesionar por un sistema de
6 videoconferencia u otros medios de transmisión que permita la comunicación simultánea entre
7 los participantes y siempre que se cumpla con los extremos establecidos por la Resolución
8 General IGJ 7/2015 y por las normas que la modifiquen y/o complementen. El acta de la
9 reunión celebrada a distancia deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con
10 expresa constancia de quienes participaron y ser suscripta por alguno de sus representantes
11 legales y el secretario. La convocatoria a las reuniones de Consejo de Administración a ser
12 celebradas a distancia deberá realizarse por un medio fehaciente, pudiendo utilizarse medios
13 electrónicos, en cuyo caso deberá ser dirigido al domicilio electrónico constituido a tal fin por
14 los consejeros; asegurarse su recepción; y en la misma deberá informarse, de manera clara y
15 sencilla, cuál es el medio de comunicación elegido, así como también cuál es el modo de
16 acceso a la reunión. Dentro de ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual que
17 será el 31 de diciembre de cada año, se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de
18 considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las
19 citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como del respectivo orden del
20 día. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los consejeros presentes y
21 los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados,
22 pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. REMOCIÓN DE
23 MIEMBROS. Artículo 8º.- Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos
24 terceras partes de los integrantes del cuerpo. FUNCIONES HONORARIAS. Artículo 9º.- Los
25 miembros del Consejo de Administración y de Consejos Asesores no podrán percibir



N 029244623

retribuciones por el ejercicio de sus cargos. FUNCIONES EJECUTIVAS. Artículo 10º.- El Consejo de Administración podrá delegar funciones ejecutivas en una o más personas humanas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERECHOS Y DEBERES. Artículo 11º.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por medio de su Presidente o quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspección General de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el caso de inmuebles la decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el caso de adquisición de acciones deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto por la normativa dictada por la Inspección General de Justicia; d) designar, suspender y despedir al personal y proveedores de servicios al consejo, incluyendo estudio contable y asesores jurídicos, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar al día 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, aprobar la memoria así como presentarlo ante la IGJ; i) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el artículo 18, que no podrá ser modificado; j) ejecutar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el artículo 216 del Código Civil y Comercial de la Nación. DEL



ACTUACION NOTARIAL

LEY 40



N 029244624



1 PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo 12°.- Son funciones propias del Presidente:

2 a) representar a la Fundación; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de
3 Administración; c) firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y
4 todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques y realizar transferencias de
5 fondos, con su firma y la del Tesorero en forma conjunta; e) autorizar con el Tesorero las
6 cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo
7 prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de
8 Administración; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria
9 anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentarán
10 al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia. Son

11 atribuciones del Vicepresidente: a) Desempeñar las tareas que se le encomienden y
12 reemplazará al Presidente en caso de ausencia o acefalía o cuando el Consejo de
13 Administración lo resuelva y hasta que no se dé el supuesto anterior, tendrá los mismos
14 derechos y obligaciones que los vocales. DEL SECRETARIO. Artículo 13°.- Son funciones

15 del Secretario: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de
16 Administración, las que se asentarán en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente
17 con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia
18 y todo documento de carácter institucional; c) citar a los consejeros las sesiones que fueran
19 convocadas por el Presidente o a pedido de dos miembros. DEL TESORERO. Artículo 14°.-

20 Son funciones del Tesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) llevar
21 los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administración las informaciones contables
22 que se le requieran; c) firmar con el Presidente los cheques, transferencias de fondos, recibos
23 y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos ordinarios de la administración; d)
24 preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos que deberá
25 considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. DE LOS VOCALES



N 029244624

TITULARES Y SUPLENTE. Artículo 15º: Son funciones de los vocales Titulares: a) Asistir
a las sesiones y reuniones del Consejo de Administración con voz y voto; b) Desempeñar las
comisiones y tareas que el Consejo de Administración les confie. Corresponde a los Vocales
Suplentes: a) Entrar a formar parte del Consejo de Administración en las condiciones previstas
por el Estatuto; b) Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo de Administración con
derecho a voz, pero sin voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum. DEL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Artículo 16º: El Consejo de Administración podrá designar
un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, cuyos mandatos durarán 4
años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una única vez. Los mismos deberán
ser profesionales del Derecho o de las Ciencias Económicas y cuando las tareas a realizar
excedan el ámbito de sus competencias, deberán solicitar informes técnicos a profesionales
con competencias en la materia a fiscalizar. Artículo 17º: El Órgano de Fiscalización tendrá
las siguientes atribuciones y deberes, sin entorpecer el normal funcionamiento de la
Fundación: a) Examinar los libros y documentos de la Fundación por lo menos cada tres
meses; b) Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones del Consejo de Administración
con voz, pero sin voto; c) Fiscalizar la administración, comprobando el estado de la Caja y la
existencia de títulos y valores de cada especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes,
Estatuto y reglamentos; e) Dictaminar y elevar su despacho al Consejo de Administración
sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados
por el Consejo de Administración; f) Realizar un estricto seguimiento de las operaciones de
liquidación de la Fundación. REFORMA DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN. Artículo 18.-
La reforma del estatuto requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros
del Consejo de Administración. MODIFICACIÓN OBJETO. FUSION. DISOLUCIÓN.
Artículo 19.- La modificación del objeto, la fusión con entidades similares y la disolución
requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 029244625



La modificación del objeto sólo procederá cuando el previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimiento. DISOLUCIÓN. REMANENTE. DESTINO.

Artículo 20.- En caso de resolverse la disolución, el Consejo designará una comisión liquidadora. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a la Universidad de Buenos Aires a través del Rectorado y Consejo Superior de la misma o a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. Y, los comparecientes continúan diciendo: I) DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el Primer Consejo de Administración: PRESIDENTE: Sergio Gabriel Kaufman.-

VICEPRESIDENTE: Javier Cristino Goñi.- SECRETARIA: María Shakespear.-

TESORERA: Anna Cecilia COHEN.- VOCALES: Javier Mariano Martínez Álvarez; Roberto

Alexander y María Silvina Racioppi.- Todos los designados, por si y además el Señor Vaquer

en representación de Roberto Alexander, aceptan los cargos de conformidad, y declaran bajo

juramento, que no se encuentran afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o

reglamentarias para ocupar los cargos a los que han sido designados y constituyen domicilio

especial en la sede social.- II) INTEGRACIÓN DE APORTES DINERARIOS: En este acto,

ante mí, Escribano autorizante los Fundadores por si y en el carácter invocado, obligados a la

integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega de los fondos

correspondientes de pesos dos millones veintiocho mil (\$2.028.000.-) en dinero en efectivo,

que entregan a la Tesorera quien los recibe de conformidad y a los fines indicados.- II) SEDE

SOCIAL: Se fija la sede social en la calle Tucumán 1 Piso tercero de la Ciudad Autónoma de

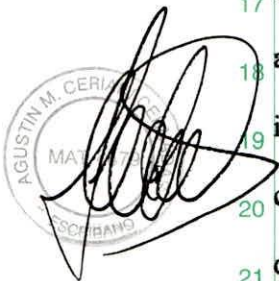
Buenos Aires. III) UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: los comparecientes

manifiestan que no son personas expuestas políticamente; a excepción de la Secretaria y

tesorera de la Fundación y b) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del

FE DE ERRATAS:

Dejo constancia que a tenor de la escritura matriz, en la foja No. 029244625, en el renglón 11, donde dice: "...Javier Cristino Goñi..." debe decir: "...Cristino Javier Goñi..."
Buenos Aires, a 12 de agosto de 2024. Conste.-





N 029244625

lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en
las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera
dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. c) los Fundadores
y los miembros del órgano de administración no figuran en las listas de terroristas y
organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas.- IV)
DECLARACION JURADA: Asimismo manifiestan: a) En su carácter de fundadores, que el
origen de los fondos aportados en concepto de capital de la fundación, provienen de sus
ahorros personales. b) A fin de cumplimentar con las normas de la Inspección General de
Justicia, los comparecientes constituyen con carácter de declaración jurada la siguiente
dirección de correo electrónico: fundacion1821@hotmail.com.- V) AUTORIZACION: Se
autoriza al notario interviniente y a Raquel María Luján Scandroli, y/o Andrea Fabiana
Delucchi y/o Maria Verina Meglio a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma
conjunta, separada, individual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites
tendientes a la inscripción del presente estatuto en la Inspección General de Justicia, realicen
las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad y
la conformidad de la autoridad de control; soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren
los mismos, firmando toda la documentación necesaria; y para que puedan realizar todos los
trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia y ante la AFIP - DGI. Con amplias
facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar
vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social,
pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos
más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su
cometido.- VI) LEGITIMACIÓN DE PERSONERÍA: Juan Manuel Vaquer acredita el
carácter de apoderado de Roberto Alexander con poder especial elevado a escritura pública
número 19 de fecha 25 de abril de 2024 pasada ante el escribano Angel Francisco Ceravolo



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 029244626



1 al folio 87 de éste registro notarial 1862 a su cargo, al que me remito.- LEO a los
2 comparecientes, quienes la otorgan y firman, ratificando todo su contenido, por ante mí, doy
3 fe.- C. A. BAS.- G. L. BARTOLOME; S. F. BERENZSTEIN.- M. BOSCH.- A. C. COHEN.-
4 J.L.E. CRISTOFANI.- A. M. de LEON.- C. J. GOÑI.- S. G. KAUFMAN.- J. M. MARTINEZ
5 ALVAREZ.- M. J. PORATELLI.- M. S. RACIOPPI.- J. L. ROCES.- J. M. VAQUER.- G.
6 VIEGENER.- M. SHAKESPEAR.- Agustín María CERIANI CERNADAS. Está mi sello.
7 **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 88 Protocolo A del Registro
8 Notarial 1862 de esta Ciudad, de mi subrogancia, doy fe. **EXPIDO PARA la Fundacion la**
9 **presente PRIMERA COPIA** en SIETE sellos de Actuación Notarial Serie N numerados
10 correlativamente del 029244620 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su
11 otorgamiento.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 029244626

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





240516001691

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 CERIANI CERNADAS, AGUSTIN MARIA obrantes en el documento
5 anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación
6 Notarial N-29244626 con fecha 30/04/2024 respecto de la escritura 20 de
7 fecha 30/04/2024 pasada al folio 88 del registro notarial 1862. La presente
8 legalización 240516001691, no juzga sobre el contenido y forma del
9 documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de
10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ FOSTER, PAULA MARIA, Matrícula 3995. Buenos Aires, 17/05/2024 10:01.-

✓



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

7 AGO 2024

VISTO: el expediente N° 2005490/9732490, en el que la entidad denominada "**FUNDACION 1821**" solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "**FUNDACION 1821**", constituida el 30/04/2024 y apruébase su estatuto de fojas 1/8 (cuya copia obra a fs. 9/16), según escritura pública N° 20. -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J N° 7/2015. -----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/8. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381, 382 y 383 de la resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000564

I.G.J.

Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO SANDOZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





24186210200011

Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 2005490 CUIT:
FUNDACION

Razón Social :
1821

(antes):

Número de Trámite: 9732490

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución Nª 564

Fecha de Resolución 07/08/2024

Escritura/s 20-

y/o instrumentos privados: -



Inscrito en este Registro bajo el numero: 384
del libro: 2 FU , tomo: -
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 09 de Agosto de 2024



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES,

7 AGO 2024

VISTO: el expediente N° **2005490/9732490**, en el que la entidad denominada "**FUNDACION 1821**" solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "**FUNDACION 1821**", constituida el 30/04/2024 y apruébase su estatuto de fojas 1/8 (cuya copia obra a fs. 9/16), según escritura pública N° 20. -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J N° 7/2015. -----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese el instrumento de fs. 1/8. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381, 382 y 383 de la resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

0000564

I.G.J.

Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLO
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GUSTAVO SANCHEZ
RESPONSABLE DE DESPACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



CERTIFICACIÓN DIGITAL DE
REPRODUCCIONES
LEY 404



24186210200011

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **12 de Agosto de 2024**, en mi carácter de
2 escribano **Titular** del Registro Notarial **1862** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO que la reproducción que antecede y firmo digitalmente
4 es COPIA FIEL de su original que tengo a la vista doy fe. Se expide el
5 presente, que para su vigencia deberá ser presentado antes del **10 de**
6 **Noviembre de 2024** ante quien corresponda, a requerimiento de
7 "Fundación 1821".- Conste.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25